



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante comunicado externo presentado el 10 de mayo de 1996, el señor MIGUEL ANGEL BETANCUR identificado con cedula de ciudadanía N° 70.350.093, solicitó **MERCED DE AGUA** en beneficio del predio denominado "LA SIRENA", ubicado en la Vereda La Cuba del Municipio de San Luis.

Que funcionarios de Cornare realizaron visita el día 17 de septiembre de 1996, el cual genero informe técnico en el que se evidencia lo siguiente:

"(...)

OBSERVACIONES ADICIONES:

Se debe dejar crecer la vegetación de nacimientos y riberas de la fuente de abastecimiento con una zona de retiro de 30 mts en riberas y 100mts en nacimientos

"(...)"

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Que mediante Resolución con radicado No. 5358 del 30 de septiembre de 1996, se otorga una merced de agua con una duración de 10 (diez) años, al señor MIGUEL ANGEL BETANCUR identificado con cedula de ciudadanía N° 70.350.093 y la señora MARIA DE JESUS BETANCUR identificada con cedula de ciudadanía N° 21.904.812, en beneficio del predio denominado "LA SIRENA", ubicado en la Vereda La Cuba del Municipio de San Luis.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que el permiso de Merced de aguas otorgado al señor MIGUEL ANGEL BETANCUR identificado con cedula de ciudadanía N° 70.350.093 y la señora MARIA DE JESUS BETANCUR identificada con cedula de ciudadanía N° 21.904.812, se encuentra terminado desde el 30 de septiembre de 2006.

PRUEBAS

- Resolución con radicado No. 5358 del 30 de septiembre 1996.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 2302.5786, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto al señor MIGUEL ANGEL BETANCUR identificado con cedula de ciudadanía N° 70.350.093 y la señora MARIA DE JESUS BETANCUR identificada con cedula de ciudadanía N° 21.904.812, o quien

haga sus veces, los cuales se puede localizar en el predio ubicado denominado "LA SIRENA", ubicado en la Vereda La Cuba del Municipio de San Luis.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de San Luís,

NOTIFÍQUESE PUBÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional bosques

Expediente: 2302.5786

Proceso: Archivo

Proyecto: Abogado Hernán Restrepo

Revisó: Abogada Diana Pino *DP*

Fecha: 10/10/2017